



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Comité de Entrenadores

TEMPORADA

25-26

CONTRATO DE ESPECIALISTA DE PORTEROS

En _____, a _____ de _____, reunidos de una parte D. _____ como _____ del Club _____ con dirección en _____ y de otra D. _____ con D.N.I. o pasaporte núm. _____ con Diploma o Título oficial que acredita su condición y actuando en nombre e interés propio, convienen en el otorgamiento de un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los siguientes PACTOS Y CONDICIONES:

1.º D./Dña. _____ se compromete a prestar sus servicios como Especialista en Entrenamiento de Porteros del equipo (1)

2.º Será obligación del/la Especialista en Entrenamiento de Porteros la preparación de los Porteros, de acuerdo con las directrices que le marque el/la Entrenador/a Titular, del/la que depende.

3.º Por la adecuada prestación de sus servicios, el/la Especialista en Entrenamiento de Porteros percibirá las cantidades siguientes:

a) En concepto de salario fijo total, la cantidad de _____ euros brutos por temporada. Distribuidos de la siguiente forma (en caso de dejar en blanco, se entiende que no cobra cantidad alguna)

- En concepto de premio de ficha la cantidad de _____ euros, pagaderos de la siguiente forma:

- En concepto de mensualidad, la cantidad de _____ euros, por meses vencidos, a pagar dentro de la primera semana del mes siguiente.

b) En concepto de primas cobrará por partido ganado en casa _____ euros, fuera _____ euros; por partido empatado en casa, _____ euros; fuera _____ euros; pagaderos al final de cada partido o junto con la mensualidad, a elección del Club.

4.º Salvo en caso de resolución de este contrato de común acuerdo entre el Club y el/la Especialista en Entrenamiento de Porteros, éste/ésta no podrá ser suspendido en sus funciones sino mediante el oportuno expediente por faltas graves cometidas por él mismo. En este supuesto, el/la Especialista de Porteros no tendrá más derecho a percibir que los emolumentos devengados hasta el momento, debiendo devolver los que hubiese recibido anticipadamente.

Si el Club, por su exclusiva conveniencia, no mantuviese al/la Especialista en Entrenamiento de Porteros en el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas en el presente contrato, vendrá obligado a indemnizarle mediante el pago de todas aquellas cantidades consignadas el mismo y por el tiempo de vigencia estipulado, sin perjuicio de que se considere el contrato anulado, quedando ambas partes en libertad.

5.º Ambas partes se obligan a comunicar a su respectiva Federación y Comité de Entrenadores todo cambio en la situación del/la Entrenador/a o de las condiciones pactadas en el presente contrato.

FIRMA DEL ESPECIALISTA DE PORTEROS

FIRMA DEL CLUB

(1) Se indicará nombre del club y categoría

6.º Este contrato tendrá vigencia desde el

hasta el 30 de junio de

7.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se informan mutuamente de que los datos personales que figuran en este contrato, así como los que se deriven de la relación contractual, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento y correcta ejecución de dicha relación.

La base jurídica del tratamiento de los datos es la ejecución del contrato firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos, pues en caso contrario no sería posible gestionar adecuadamente la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión, y en todo caso durante los plazos legales que resulten de aplicación.

En cumplimiento de obligaciones legales previstas en la normativa deportiva, los datos personales serán comunicados a la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL. La finalidad de esta comunicación es la gestión, organización, control y supervisión de la actividad deportiva federada, incluyendo, entre otras, la tramitación de la correspondiente licencia federativa. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos deportivos nacionales e internacionales cuando resulte necesario para el cumplimiento de la normativa deportiva que resulte de aplicación.

Los datos personales podrán comunicarse a terceros siempre que dicha comunicación se base en una obligación legal o sea necesaria para el desarrollo, cumplimiento y control de la relación objeto del presente contrato, y se limite a dicha finalidad, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios que figuran en el encabezado del presente contrato. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos, www.aepd.es).

8.º Para cualquier duda o controversia que pudiera surgir en relación con el cumplimiento e interpretación del presente contrato ambas partes, antes de acudir en su caso a los órganos jurisdiccionales competentes, se someten expresamente al Comité Jurisdiccional de la RFEF o, en su caso, al Comité Jurisdiccional que corresponda por la categoría territorial, de acuerdo con sus normas reguladoras y de procedimiento que son de obligada aplicación.

9º Otras condiciones:

En prueba de la más completa conformidad, firman el presente contrato y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR EL CLUB

EL SECRETARIO

ESPECIALISTA DE PORTEROS

EL PRESIDENTE